



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1052

Radicación No. 631304003001-2018-00484-00

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaría a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante cómo es el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

En tal sentido, ordénese a la parte interesada realizar dicha actuación para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso. So pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef8950e22addef22c9eef830b9c52d7af0e2297edaeeae9088214d59
ca377ef**

Documento generado en 27/10/2020 02:38:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**